



**D.ª ELENA MACULAN, SECRETARIA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

C E R T I F I C A: Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día veintiocho de abril de dos mil veintitrés, fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

04. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Internacionalización y Multilingüismo.

04.03. El Consejo de Gobierno aprueba el protocolo general de actuación entre la UNED y la Universidad Federal da Grande Dourados (Brasil), según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a tres de mayo de dos mil veintitrés.



**UNIVERSIDAD NACIONAL
DE EDUCACIÓN
A DISTANCIA**



**Universidade Federal
da Grande Dourados**

**PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) Y LA UNIVERSIDADE FEDERAL DA GRANDE
DOURADOS (UFGD)**

PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDADE FEDERAL DA GRANDE DOURADOS UFGD (BRASIL) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA, UNED (ESPAÑA)

De una parte D. Ricardo Mairal Usón, Rector de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED, que interviene en nombre y representación de dicha Universidad en su calidad de máxima autoridad académica y representante legal de la misma (Artículos 56.2 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario); artículo 99 de sus Estatutos aprobados por Real Decreto 1239/2011 de 8 de septiembre de 2011 (BOE de 22 de septiembre) modificado por el Real Decreto 968/2021 de 8 de noviembre de 2021 (BOE n.º 288 de 2 de diciembre), y del Real Decreto de nombramiento 1005/2022, de 29 de noviembre de 2022 (BOE de 30 de noviembre

Y de otra D. Jones Dari Goetttert Rector Magnífico de la Universidad Federal da Grande Dourados en adelante UFGD., que interviene en nombre y representación de dicha Universidad en su calidad de máxima autoridad académica y representante legal de la misma, mediante el Decreto de 22 de junio de 2022, 201º de la Independencia e 134º de la República, el Presidente de la República en el uso de sus atribuciones que le confiere el art. 84, **caput**, inciso XXV de la Constitución, y teniendo en vista lo dispuesto en el art. 16, **caput**, Inciso I, de la Ley nº 5.540, nombra JONES DARI GOETTERT, profesor de la Universidade Federal da Grande Dourados, para ejercer el cargo de Rector de la referida Universidad, con mandato de 4 años.

Ambos intervienen en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas, a cuyo efecto realizan las siguientes

DECLARACIONES

1. DECLARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

1.1. *Naturaleza jurídica:* que es una Institución de Derecho público dotada de personalidad jurídica propia y plena autonomía, sin más límites que los establecidos por la Ley, creada por Decreto 2.310/1972, de 18 de agosto. Se rige por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y por sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 1239/2011 de 8 de septiembre de 2011.

1.2. *Fines:* que son fines de la UNED: desempeñar el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio; y es compromiso de todos los miembros de la comunidad universitaria contribuir, desde sus respectivas responsabilidades, a la mejor realización del servicio público, según lo previsto en el art. 3 de sus Estatutos.

1.3. *Domicilio legal:* la UNED señala como domicilio legal, a efectos del cumplimiento de este Convenio Marco, el Rectorado, c/ Bravo Murillo, 38, 7ª Pl., 28015 Madrid (España).

2. DECLARA LA UNIVERSIDAD FEDERAL DE GRANDE DOURADOS

Naturaleza jurídica: que es una Institución de Derecho público dotada de personalidad jurídica propia y plena autonomía, sin más límites que los establecidos por la Ley, creada por LEY Nº 11.153, DE 29 DE JULIO DE 2005. Se rige por esta y mediante del Art. 1º queda autorizada la institución de la Fundação Universidade Federal da Grande Dourados - UFGD, por desmembramiento de la Fundação Universidade Federal de Mato Grosso do Sul - UFMS, prevista na Lei nº 6.674, de 5 de julio de 1979, y por sus

Estatutos, aprobados por Portaria nº. 193 de 03/10/2012 – Secretaría de Reglamentación y Supervisión de la Educación Superior/MEC (Ministerio de Educación y cultura), publicado en el D.O.U (Diario Oficial de la Unión) de 05/10/2012, Sección 1, pag. 40.

Fines: desempeñar el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio; y es compromiso de todos los miembros de la comunidad universitaria contribuir, desde sus respectivas responsabilidades, a la mejor realización del servicio público, según lo previsto en el Art. 2º La UFGD tendrá por objetivo ministrar la enseñanza superior, desarrollar investigaciones en las diversas áreas de conocimiento y promover la extensión universitaria.

2.1. *Domicilio legal:* la UFGD señala como domicilio legal, a efectos del cumplimiento de este Convenio Marco, el Rectorado, Rua João Rosa Goes, nº 1761, Mato Grosso do Sul (Brasil).

De acuerdo con lo anterior, las partes

EXPONEN

Que este Protocolo ha sido promovido por ambas Universidades sobre las siguientes bases:

- a.- Que son instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.
- b.- Que ambas instituciones se encuentran unidas por la comunidad de objetivos en los campos académico, científico y cultural.
- c.- Que en tanto que Universidades, están interesadas en promover el intercambio de conocimiento científico y cultural.

d.- Que tienen objetivos comunes en lo relativo al fomento de una investigación y formación de calidad, así como a la difusión de la cultura.

e.- Que atienden al interés de estimular una colaboración universitaria internacional basada en la igualdad y la asistencia mutua.

f.- Que ambas instituciones tienen el deseo de participar en cooperación de diferentes programas de enseñanza e investigación con el objetivo de mejorar la capacitación de sus docentes, técnicos y estudiantes.

Por todo lo expuesto las Partes suscriben el presente Protocolo General de Actuación con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La colaboración proyectada deberá desarrollarse en el marco de este Protocolo General de conformidad con Convenios Específicos que podrán abarcar los ámbitos de la formación, la investigación, la cooperación al desarrollo, el asesoramiento, el intercambio y las actividades culturales y de extensión universitaria.

SEGUNDA.- Con la finalidad de cumplir el objetivo general anterior, ambas universidades acuerdan desarrollar programas conjuntos sobre:

1. La creación y organización de *actividades docentes* coordinadas o *programas de estudios* de licenciatura, doctorado a través de las Escuelas de Doctorado, y formación permanente o desarrollo profesional (Posgrado).
2. El intercambio y movilidad de *investigadores, personal docente, estudiantes y gestores*, dentro del marco de las disposiciones vinculantes entre ambos países y de los procedimientos internos de cada Institución, pero con la decidida intención de suprimir los obstáculos académicos, tanto materiales como formales, que impidan el intercambio ágil de los miembros de la comunidad universitaria de ambas instituciones.
3. La promoción y apoyo a la creación y funcionamiento de *redes y grupos de investigación* en cualquiera de las ramas de interés común, así como la

promoción, ejecución y divulgación de estudios, proyectos, investigaciones y otras actividades afines.

4. La realización de *proyectos de cooperación al desarrollo* en cualquiera de los ámbitos o escenarios de interés común para ambas instituciones.
5. El *asesoramiento y cooperación en materia de metodología a distancia y de nuevas tecnologías de la información y de la comunicación* aplicadas a la enseñanza.
6. La cooperación en materia de *gestión, administración y evaluación de universidades*, de manera específica en la modalidad de educación a distancia.
7. La realización de *ediciones conjuntas* de textos y/o monografías de cualquier tipo que respondan al interés común de ambas instituciones, con respeto a la normativa vigente en materia de propiedad intelectual.
8. La organización de *foros internacionales (Congresos, Seminarios, Jornadas, etc.)* y otras actividades *de extensión universitaria*.
9. Facilitar las condiciones para el intercambio de trabajos, resultados científicos y publicaciones, necesarios al desarrollo de las investigaciones que en conjunto vengan a desarrollar y dentro de los límites de la normativa aplicable en cada caso.

Las actividades de colaboración mencionadas en esta Cláusula Segunda, estarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria y asignación de fondos específicos en ambas instituciones y/o a la obtención de financiación externa que posibilite su efectiva realización.

TERCERA.- Los Convenios Específicos detallarán las actividades a realizar, lugar de ejecución, unidades responsables, participantes, duración, programa y los recursos económicos necesarios para su realización, así como su forma de financiación. En caso necesario se podrán presentar ante organismos competentes nacionales e internacionales otras actividades comprendidas en el programa con vistas a su financiación.

Los recursos para la realización del presente Acuerdo están sometidos a la disponibilidad y asignación presupuestaria previa. En caso de financiación de

programas específicos se realizará un informe que detallará las fuentes de financiación como la (Coordenação de Aperfeiçoamento de Pessoal de Nível Superior (Capes), Conselho Nacional de Desenvolvimento Científico e Tecnológico (CNPq), u otra fuente de financiamiento nacional o internacional).

Con el fin de permitir el intercambio de estudiantes entre las dos instituciones, las partes se comprometen a eximir a las cuotas escolares a los miembros del programa de intercambio de estudiantes procedentes de otra institución, según se acuerde en el correspondiente convenio de intercambio, por el periodo del intercambio, respetando el principio de reciprocidad.

CUARTA.- Para la coordinación del presente Protocolo y de sus correspondientes desarrollos, se constituye una *Comisión de Seguimiento* formada por parte de la UNED, por el Prof. Dr. D. Julio César Muñiz Pérez, y persona designada por el Vicerrectorado de Internacionalización y Multilingüismo y por parte de la UFGD el Prof. Dr. D. Enrique Duarte Romero. Ambos constituyen la Comisión de Seguimiento del presente Protocolo en aras a su óptimo desarrollo posterior y están encargados de la custodia de la documentación administrativa y técnica referente al presente acuerdo. En caso de comunicaciones entre las signatarias que representen decisiones o generen modificaciones de las condiciones prescritas en este protocolo deberán realizarse por escrito y de conformidad al trámite aplicable conforme a la normativa de cada universidad.

QUINTA.- El presente Protocolo entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia de cuatro (4) años, prorrogable expresamente hasta un máximo de 8 años, de común acuerdo entre ambas universidades y con un mínimo de 60 días de antelación de la fecha de cierre del acuerdo.

SEXTA.- Ambas partes se reservan el derecho de poner fin a este Protocolo General mediante aviso escrito con seis meses de anticipación. En todo caso, los proyectos iniciados en el momento de la terminación del Acuerdo, en caso de que no se prorrogue su duración, se mantendrán hasta su finalización.

Las Universidades podrán denunciar o modificar este documento en cualquier momento, mediante acuerdo mutuo escrito. La eventual rescisión del Acuerdo no perjudicará los proyectos o acciones en seguimiento, iniciados a partir de este instrumento.

SEPTIMA.- Este acuerdo se ve limitado, en todo caso, a la normativa aplicable de cada universidad. Mención especial merece la legislación vigente en cada Universidad en materia de transparencia y acceso a la información pública y buena gobernanza, así como los posibles límites de confidencialidad que pudieran generarse, en concreto en materia de intercambio de información y trabajos académicos, se compromete a no difundir y guardar reserva sobre aspectos metodológicos y científicos que la UNED o la UFGD señale como confidenciales o sometidos a Derecho de autor.

El Acuerdo es el producto de la buena fe. Ambas partes se esforzarán en la búsqueda de soluciones de consenso dentro de la normativa aplicable al por parte de cada universidad.

En Madrid, a de de 2023, en prueba de conformidad firman ambas partes el presente Convenio por duplicado y en todas sus hojas.

POR LA UNED

POR

Ricardo Mairal Usón

Jones Dari Goettert

RECTOR

RECTOR